



## EXTRACTO DEL ACTA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024/15 (EXPTE. JGL/2024/20)

#### 1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2024/20. Ratificación de la convocatoria de Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente.
- 2º Hábitat Urbano/Expte 6402/2024. Prórroga del contrato de servicio de Vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales. Servicio de vigilancia y seguridad de Parques de Ribera. Lote I: Aprobación.

#### 2. Acta de la sesión.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2024/20. RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA URGENTE.-** Por la presidencia se da cuenta de las razones de justifican la convocatoria de sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local para la resolución del asunto que se indican a continuación:

-Hábitat Urbano/Expte 6402/2024. Prórroga del contrato de servicio de Vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales. Servicio de vigilancia y seguridad de Parques de Ribera. Lote I: Aprobación.

*“El artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF) sobre funcionamiento del Pleno, dispone que: “Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión”.*

*El artículo 112. 4. del ROF sobre el funcionamiento de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) establece que: “Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde”.*

*Y el artículo 113.1 señala que: “Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título, con las modificaciones siguientes:*

*a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros”.*

*El artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP n.º 168 de 22 de julio de 2022), sobre Sesiones extraordinarias y urgentes, señala que:*

*“Son sesiones plenarias extraordinarias y urgentes las convocadas por la Alcaldía-*

*Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.*

*En este caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria, y si ésta no resulta apreciada mediante voto favorable de la mayoría simple de quienes asistan, se levantará acto seguido la sesión.*

*La consideración de urgencia de un asunto a tratar en este tipo de sesiones debe justificar que por razones de interés público, que han de exponerse, y que impliquen que el*





acuerdo a adoptar perdería su utilidad si se adoptase en la siguiente sesión ordinaria o en una sesión extraordinaria no urgente, convocada según las reglas legales”.

*El artículo 113.1 del Reglamento Orgánico Municipal, donde regula la Junta de*

*Gobierno Local, dispone que: “Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán previa convocatoria de la Alcaldía-Presidencia, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias; éstas últimas pueden ser, además, urgentes”.*

*Y en su punto 3 que: La convocatoria de las sesiones se realizará por el mismo procedimiento que el establecido para las sesiones del Pleno por el presente reglamento”.*

*Y el art. 114 sobre desarrollo de las sesiones dispone que: “Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido respecto del funcionamiento del Pleno, con las siguientes modificaciones:*

*a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes. En estas últimas, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría simple de sus integrantes que se hallasen presentes, siempre que se cumpla el quorum de válida constitución”.*

*En el presente caso, la extraordinaria urgencia de la propuesta que se quiere someter a la Junta de Gobierno Local viene motivada por tratarse de un acuerdo relativo a la aprobación de la prórroga del Lote I del contrato de prestación del servicio de “Vigilancia y seguridad de los edificios, instalaciones municipales y parques de ribera, apertura y cierre de parques y áreas ajardinadas, conexión a central de recepción de alarmas, custodia de llaves, vigilancia dinámica, intervención inmediata, y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad y video vigilancia, en dos lotes” (Expte.16508/2020), que de no acordarse finalizaría el contrato el día 30 de abril de 2024 y el servicio quedaría sin prestarse.*

*Teniendo en cuenta que, por la carga de trabajo del Departamento de Hábitat Urbano, las particularidades de este expediente que fue objeto de impugnación y anulada la resolución de adjudicación del contrato administrativo inicialmente firmado, adjudicándose de nuevo a otra empresa y que, por otra parte, el contratista, no sin ciertas reticencias y aludiendo al carácter ruinoso del contrato, no presentó la conformidad a la prórroga hasta el día 23 de abril de 2024, sin que el registro, que se asigna por la Oficina de Atención al Ciudadano, fuera conocido por el Departamento de Hábitat hasta el día 26 de abril de 2024, el mismo día que se celebraba la última Junta de Gobierno Local, por lo que ha sido imposible por todas las circunstancias indicadas concluir el expediente antes del día de hoy.*

*Resulta evidente que si no se adopta acuerdo aprobando la prórroga del contrato, como así se recoge en la propuesta de acuerdo, la prestación del servicio finalizaría y todos los edificios municipales y parques y áreas ajardinadas quedarían sin vigilancia, ni seguridad, lo que sin duda afectaría al interés público y podría afectar a los servicios esenciales que le corresponde prestar al municipio como Administración Pública.*

*Por tanto, concurren razones de interés público en que la propuesta quede aprobada antes de que finalice el contrato, lo que sería imposible si se adoptara el acuerdo en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Junta de Gobierno Local, pues el mismo perdería su utilidad.*

*Por todo lo expuesto, queda constatada la extraordinaria urgencia de la convocatoria y de la propuesta, y que por su carácter o conveniencia puntual no puede esperar hasta la celebración de otra sesión en una fecha distinta.”*

Teniendo en consideración las razones de interés público que conlleva la aprobación del asunto citado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 113.2, 117 y 56 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la convocatoria de esa sesión extraordinaria urgente realizada por resolución de la Alcaldía 161/2024 de 30 de abril, para las **11:30 horas del día 30 de abril de 2024.**





**2º HÁBITAT URBANO/EXPT 6402/2024. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE PARQUES DE RIBERA.**

**LOTE I: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de servicio de Vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales. Servicio de vigilancia y seguridad de Parques de Ribera. Lote I , y **resultando**:

[...] la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del Lote I del contrato de servicio de “Vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales. Servicio de vigilancia y seguridad de Parques de Ribera. Apertura y cierre de parques y zonas ajardinadas. Conexión a Central Receptora de Alarma” (Expte16508/2020), suscrito con la empresa U.T.E. CLECE SEGURIDAD S.A.U y CONTROL DE SEGURIDAD INTELIGENTE S.L. el día 13 de abril de 2022, prórroga que comprenderá un periodo de tiempo indispensable para la tramitación y formalización de otro contrato con el mismo objeto, sin que en ningún caso puede superarse la duración máxima total de 48 meses prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, computando el inicio de la prórroga desde el día 1 de mayo de 2024.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo, que en principio sería el correspondiente a dos ejercicios con la salvedad establecida en el apartado primero y conforme al reajuste de anualidades aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de setiembre de 2022.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato y a los servicios municipales de Contratación, Intervención, Tesorería y a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

